Bucaramanga,

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

OTROSÍ No.2 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7168728 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO TURÍSTICO 24 CUYO OBJETO ES:"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"..

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Así mismo, el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021 delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para ordenar el gasto y ejercer las facultades de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar contratos y convenios a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas, así como expedir los actos administrativos derivados de la actividad contractual.

De igual manera, mediante la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, se autorizó al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás sujetos con capacidad legal para contratar.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

El citado contrato se encuentra en ejecución y se deriva del Contrato Específico No. 2221180 suscrito en el marco del Pacto Funcional Santander, el cual a su vez se desarrolla en virtud del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación y ENTerritorio, mediante el cual se administran recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Así mismo, mediante documento de cesión contractual, el CONSORCIO TURÍSTICO 24 cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato al CONSORCIO TURÍSTICO 2025, quien actualmente ostenta la calidad de contratista.

Durante la revisión del expediente contractual se evidenció que, si bien el contrato inicial de interventoría hace referencia al Contrato Específico No. 2221180 derivado del Pacto Funcional Santander y al esquema contractual suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, en los documentos posteriores suscritos durante la ejecución contractual no se mantuvo uniformidad ni precisión respecto del marco institucional y financiero aplicable al proyecto.

En consecuencia, se hace necesario armonizar y precisar dicho marco dentro de los documentos contractuales vigentes, garantizando coherencia documental y contractual durante la ejecución del proyecto.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es sustentar la suscripción de un OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024, cuyo objeto contractual corresponde a: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, la suscripción del presente otrosí permite garantizar la coherencia documental y contractual del proyecto, asegurando una adecuada precisión del marco institucional, financiero y funcional en el cual se desarrolla el contrato de interventoría.

Así mismo, la presente modificación permite armonizar el contenido del contrato con el esquema general de ejecución del proyecto derivado del Contrato Específico No. 2221180, garantizando adecuada articulación con el contrato de obra objeto de seguimiento, vigilancia y control.

Desde el punto de vista jurídico, la presente modificación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se desarrolla bajo los principios de eficacia, economía y coordinación, lo cual exige coherencia entre los distintos instrumentos contractuales que integran un mismo proyecto.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado y la eficiente prestación de los servicios.

Así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece el deber de los servidores públicos de velar por la correcta ejecución del contrato.

A su vez, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la inclusión de cláusulas necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que las autoridades deberán remover los obstáculos puramente formales que impidan el logro de la finalidad de las actuaciones administrativas.

En este sentido, la presente modificación tiene como finalidad armonizar y precisar el alcance del marco institucional y financiero del proyecto dentro de los documentos contractuales suscritos durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo inicialmente pactados.

La presente modificación no implica la incorporación automática de obligaciones ajenas a la naturaleza del contrato de interventoría ni supone sustitución de las obligaciones originalmente pactadas.

Adicionalmente, la presente modificación no altera la ecuación económica del contrato ni implica la creación de nuevas obligaciones sustanciales para las partes.

4. ALCANCE

El otrosí aclaratorio y modificatorio:

A. No modifica el objeto del contrato
B. No modifica el valor
C. No modifica el plazo
D. No genera costos adicionales

5. GARANTIAS

Con ocasión de la presente modificación, y teniendo en cuenta el marco institucional y financiero derivado del Contrato Específico No. 2221180 y del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, el contratista deberá actualizar las garantías contractuales, incorporando los beneficiarios y/o asegurados a que haya lugar conforme al esquema contractual del proyecto y a las exigencias derivadas del referido contrato específico.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera técnica y jurídicamente procedente la suscripción del OTROSÍ No.2 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con el fin de garantizar la coherencia contractual, la adecuada articulación con el contrato de obra y la trazabilidad del esquema institucional del proyecto, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo inicialmente pactado.

19 MAY 2026

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó justificación Jurídicamente	Abg. Carlos E. Navarro P – CPS secretaria de Infraestructura.	Firma
Revisó y aprobó Jurídicamente	Abg. Marlon Leonardo Pérez Ramírez - CPS secretaria de Infraestructura.	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma

OTROSÍ No. 02 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7168728 DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORA EL MARCO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, y quien para los efectos de l presente otro sí se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.205.326-6 y por la otra, **CONSORCIO TURÍSTICO 2025,** identificado con NIT No. 902025495-2, representado legalmente por **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO** con cédula de ciudadanía No. 1.098.679.205 de Bucaramanga, conformado por MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS con Nit 901.885.241-4 representado por Luis Alejandro Martínez Cardozo con participación del 50% dentro del proponente plural, LITORAL CONSULTING SAS con nit 901499397-9 representada legalmente por Jorge Hernando Beltrán Catumba con participación del 40% dentro del proponente plural y IMEL LIMITADA con Nit 804.003.569-9 representada legalmente por Robinson David Anaya Granados con participación del 10%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO** al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 DE 2024 **CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** previas estas **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió Contrato de Interventoría N° **CO1.PCCNTR.7168728 de 2024**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." 2).** Que el Contrato de Interventoría **Nº. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024** a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **3).** Que mediante documento de cesión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024, el CONSORCIO TURÍSTICO 24 cedió la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales al CONSORCIO TURÍSTICO 2025, quien actualmente ostenta la calidad de contratista**. 4)** Que el contrato de interventoría se encuentra funcional y operativamente vinculado al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024, configurándose una relación de coligación negocial entre ambos**. 5)** que el referido contrato de obra se deriva del Contrato Específico No. 2221180 suscrito en el marco del Pacto Funcional Santander. **6)** Que el Contrato Específico se desarrolla en virtud del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, mediante el cual se administran recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales **7)** Que existe informe técnico y de conveniencia que sustenta la suscripción del presente otrosí. **8).** Que se hace necesario armonizar el contenido del contrato con su marco jurídico y financiero superior, sin modificar el objeto, valor o plazo del mismo. Por lo anterior, hemos acordado: **PRIMERO:** El objeto del presente documento es suscribir **OTROSÍ No.2 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO** al contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO TURÍSTICO 2025 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" SEGUNDO:** El contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024 se encuentra vinculado al Contrato Específico No.

2221180 derivado del Pacto Funcional Santander, suscrito en el marco del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, el cual constituye el esquema institucional y financiero del proyecto objeto de interventoría. En consecuencia, las actividades de seguimiento y control deberán desarrollarse en armonía con dicho esquema, exclusivamente en aquello que este previsto las obligaciones del contrato de interventoría. **TERCERO:** El presente contrato de interventoría se ejecuta en estrecha relación con el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024, respecto del cual ejerce funciones de seguimiento, vigilancia y control, razón por la cual deberá mantener coherencia funcional, técnica y administrativa con el mismo. **CUARTO.** El presente otrosí corresponde a una modificación de carácter aclaratorio y formal, que no implica alteración del objeto, valor o plazo del contrato, ni modificación de la ecuación económica del mismo, y tampoco implica la incorporación automática de obligaciones ajenas a la naturaleza del contrato de interventoría. **QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías contractuales vigentes, manteniendo e incorporando, según corresponda, los beneficiarios y/o asegurados derivados del marco institucional y financiero del proyecto, conforme al Contrato Específico No. 2221180 y al contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, previa aprobación de la entidad. **SEXTO:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7168728 de 2024 continúan vigentes en todo aquello que no sea contrario al presente otrosí. **SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. -** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su publicación se realizará conforme a la normatividad vigente.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, 19 MAY 2026

POR EL DEPARTAMENTO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

EL CONTRATISTA

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CARDOZO
R.L. CONSORCIO TURÍSTICO 2025
NIT: 902025495-2

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Carlos E. Navarro P – CPS secretaria de Infraestructura.	Firma
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos	Abg. Marlon Leonardo Pérez Ramirez - CPS secretaria de Infraestructura.	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma